

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20503662869 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | TAGUMEDICA S.A. | Hora de envío : | 08:17:41 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 1 de las Bases Administrativas figuran la siguiente nomenclatura:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 032-2024-CENARES-MINSA
PRIMERA CONVOCATORIA

Sin embargo, en los anexos figura la nomenclatura de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 32-2024-CENARES/MINSA

Y en el SEACE indica lo siguiente:

AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1

Por lo anterior y considerando que la nomenclatura del procedimiento se deberá utilizar para el llenado de los formatos, anexos y otras etapas del procedimiento, solicitamos al Comité de Selección ACLARAR cuál es la nomenclatura correcta con el fin de evitar que se genere confusión y/o error de parte de los postores en las diferentes etapas del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, la nomenclatura del procedimiento de selección son correctas en ambos casos, tanto como de los anexos y del SEACE.

En ese sentido, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20503662869 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | TAGUMEDICA S.A. | Hora de envío : | 08:17:41 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 16 de las bases administrativas figura el siguiente objeto de convocatoria:

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES- (15 ÍTEMS)

Sin embargo, en la página 3 de las bases figura el objeto de la convocatoria:

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES- (15 ÍTEMS)
PAC N° 207

Debido a que el objeto de la convocatoria es información que se requiere para el llenado de los anexos y posteriores etapas del procedimiento como la solicitud de carta fianza, solicitamos al comité de selección precisar cuál es el objeto de la convocatoria que debemos considerar para la elaboración de nuestra oferta y emisión de carta fianza, en caso de ser adjudicados con la Buena Pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, el Objeto de la convocatoria es: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS ¿ COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES ¿ TRES (03) ITEMS".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20503662869 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | TAGUMEDICA S.A. | Hora de envío : | 08:17:41 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 22 de las bases administrativas indican lo siguiente:

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del CENARES sito en PACHACUTEC N° 900 - Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:30 hasta las 16:30.

Para evitar confusiones que impidan la entrega de los documentos solicitados para el perfeccionamiento de Contrato, solicitamos al Comité de selección nos pueda indicar lo siguiente:

- ¿A qué persona o área va dirigido nuestra carta con los requisitos para la suscripción del contrato?
- ¿Si la firma de Contrato solo será con el CENARES, ó si se firmará contrato con cada Unidad Ejecutora?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, Las Bases del Procedimiento de Selección establece expresamente que los documentos para perfeccionamiento de contrato deben ser presentados por Mesa de Partes de la Entidad, ubicado en Jr. Pachacútec N° 900, Jesús María, conforme se detalla a continuación:

¿PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del CENARES, ubicado en Jr. Pachacútec N° 900 ¿ Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:30 horas hasta las 16:30 horas.¿, y debe ir dirigido al Ejecutivo Adjunto I de la Dirección de Adquisiciones, asimismo la suscripción del contrato sera solo con el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES.

En ese sentido, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20503662869 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | TAGUMEDICA S.A. | Hora de envío : | 08:17:41 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la página 29, numeral 4.1 LOGOTIPO, de las Bases administrativas solicitan lo siguiente:

4.1 LOGOTIPO

El envase inmediato y mediato de los dispositivos médicos a adquirirse y además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble de color negro, según se detalla a continuación:

Envase inmediato: ESTADO PERUANO

Envase mediato: ESTADO PERUANO AS N°_ - 202_ - CENARES/MINSA

Observación: La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediato es para los ítems requeridos por CENARES(SIS) detallados en el anexo N°04

Sin embargo, en la página 45-46, LOGOTIPO indica que el logotipo a considerar es el siguiente:

Envase inmediato: ESTADO PERUANO

Envase mediato: ESTADO PERUANO AS N°32-2024- CENARES/MINSA

Observación: La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediato es para los ítems requeridos por CENARES(SIS) detallados en el anexo N°04

Al respecto entendemos que el Logotipo correcto a considerar es el siguiente:

Envase inmediato:
ESTADO PERUANO

Envase mediato:
ESTADO PERUANO
AS N°32-2024- CENARES/MINSA

Observación: La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediato es para los ítems requeridos por CENARES(SIS) detallados en el anexo N°04.

Solicitamos al comité de selección aclarar si es correcta nuestra apreciación.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4.1 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, es preciso indicar que que el Logotipo debe consignar el nombre del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 32-2024-CENARES/MINSA, por lo que, de acuerdo a lo eñalado en la CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA, establecidos en el Capitulo V PROFORMA DEL CONTRATO de las bases integradas, donde indica que para los Dispositivos médicos el Logotipo en los envases inmediato y mediato consignará:

Envase inmediato:
ESTADO PERUANO

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

Especifico III 4.1 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Envase mediato:
ESTADO PERUANO
AS N°32-2024- CENARES/MINSA

Observación: La impresión del logotipo de los envases inmediato y mediato es para los ítems requeridos por CENARES(SIS) detallados en el anexo N°04.

Por lo tanto se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20503662869 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | TAGUMEDICA S.A. | Hora de envío : | 08:17:41 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 26, numeral 2.2.2 EMBALAJE, de las Bases administrativas solicitan lo siguiente:

2.2.2 Embalaje

(i)

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. ASIMISMO, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL PESO BRUTO DE LA CAJA CON CONTENIDO Y SUS DIMENSIONES.

Debido a que el peso bruto es una información que varía de producto en producto, solicitamos al comité de selección que el PESO BRUTO DE LA CAJA CON CONTENIDO Y SUS DIMENSIONES SE INCLUYA MEDIANTE ETIQUETA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al párrafo establecido en el subnumeral 2.2.2., contenido en el Capítulo III de la sección específica de las bases, señala:

2.2.2 Embalaje

(...) -En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.

(...)

Al respecto, señalar que, la información solicitada en el embalaje: peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones, esta podrá también ser indicada en etiquetas.

Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20197705249 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:59 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del siguiente punto de las bases:

3.6 PENALIDADES:

3.6.1. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del reglamento.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Solicitamos a la Entidad modificar dicho punto de las bases, dado que la aplicación de la penalidad por mora o atraso al contrato vigente o de ser al caso al ítem del contrato (10%), resulta restrictivo y poco rentable para los adjudicados, dado que en diferentes proceso de compra corporativa sectorial de dispositivos médicos, se ha notado problemas, tanto en la programación de visitas técnicas de verificación de los lotes de internamiento por parte de la Dirección de Almacenamiento y Distribución de CENARES-DAD como en el cambio de personal establecido en cada dirección de almacén o punto de entrega (cambios del químico farmacéutico o jefe de almacén) esto en puntos de entrega en específico, lo cual restringe y genera demoras en las entregas del bien a contratar, por lo que es perjudicial para el contratista la aplicación de la penalidad por todo el contrato teniendo en cuenta que dichos problemas de internamiento se dan de manera específica para los puntos de entrega establecidos por el SIS.

A su vez considerando que este proceso de contratación al corresponder a entregas parciales establecidas en el numeral 4.3.2 y en el anexo N° 03, la aplicación de las penalidades deberá ser la misma a su naturaleza de distribución.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad modificar la aplicación de penalidades, tomando en cuenta el literal a) y el c) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (Principios de Libertad de Concurrencia y transparencia), modificando la aplicación de la penalidad por orden de compra emitida según lo establecido en el mes correspondiente por cada ítem contratado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.6.1. Literal: III Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, Las Penalidades están establecidos en las bases, y es concordante con lo establecido en el numeral 161 del RLCE, asimismo en la página 05 de las Bases del Procedimiento de Selección establece expresamente que la SECCIÓN GENERAL > DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN > (ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD).

En ese sentido, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20197705249 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:59 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del siguiente punto de las bases:

3.6 PENALIDADES:

3.6.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades, distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Solicitamos a la Entidad modificar dicho punto de las bases, dado que la aplicación de la penalidad por mora o atraso al contrato vigente o de ser al caso al ítem del contrato (10%), resulta restrictivo y poco rentable para los adjudicados, dado que en diferentes procesos de compra corporativa sectorial de dispositivos médicos, se ha notado problemas, tanto en la programación de visitas técnicas de verificación de los lotes de internamiento por parte de la Dirección de Almacenamiento y Distribución de CENARES-DAD como en el cambio de personal establecido en cada dirección de almacén o punto de entrega (cambios del químico farmacéutico o jefe de almacén) esto en puntos de entrega en específico, lo cual restringe y genera demoras en las entregas del bien a contratar, por lo que es perjudicial para el contratista la aplicación de la penalidad por todo el contrato teniendo en cuenta que dichos problemas de internamiento se dan de manera específica para los puntos de entrega establecidos por el SIS.

A su vez considerando que este proceso de contratación al corresponder a entregas parciales establecidas en el numeral 4.3.2 y en el anexo N° 03, la aplicación de las penalidades deberá ser de la misma a su naturaleza de distribución.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad modificar la aplicación de penalidades, tomando en cuenta el literal a) y el c) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (Principios de Libertad de Concurrencia y transparencia), modificando la aplicación de la penalidad por orden de compra emitida según lo establecido en el mes correspondiente por cada ítem contratado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.6.2. Literal: III Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, Las Otras Penalidades están establecidos en las bases, y es concordante con lo establecido en el numeral 163 del RLCE, asimismo en la página 05 de las Bases del Procedimiento de Selección establece expresamente que la SECCIÓN GENERAL > DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN > (ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD).

En ese sentido, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20197705249 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:59 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del siguiente punto de las bases:

PEDIDO EXEPCIONAL DE ADELANTO DE ENTREGA

4.3.2.9. Esta solicitud de adelanto de entrega será previamente coordinada y aceptada por el contratista, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

En el numeral 4.3.2.9 se indica que CENARES podrá solicitar el adelanto de entrega el cual deberá ser previamente coordinado y aceptado por el contratista, asimismo, se indica que este debe ser atendido en un plazo no mayor de 20 días de notificada la OC. Es así que partiendo que el pedido excepcional debe ser coordinado y aceptado por el contratista, solicitamos a la entidad ampliar dicho plazo excepcional de entrega solicitado, dado que debido a la demanda del stock, los proveedores cuentan con una programación establecida mensual de stock, dado que el sobre stock genera sobrecostos de almacenamiento y baja rotación de los productos, a su vez la programación de los controles con los laboratorios de la red o el centro nacional de control del INS para las actas de muestreo e informe de ensayo, generan sobre tiempo y aumentan el costo de los bienes contratados. Más aún considerando que desde el momento que nos emitan la OC (plazo para la emisión 15 días calendario) se debe realizar la revisión de stock por parte de su Entidad (la cual según bases toma hasta un tiempo 5 días) y luego la emisión de PECOSAS (lo cual demora aproximadamente 4 días).

Por lo expuesto solicitamos a la entidad modificar este punto de las bases y aceptar un plazo para los pedidos excepcionales de 30 días calendario el cual deberá ser previamente coordinado y aceptado por el contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6. **Literal:** III **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideró que las entregas del adelanto deben ser contabilizadas preferiblemente desde la recepción de la orden de compra al correo electrónico fijado en el contrato, acotando que, la notificación de la orden de compra resultaría indispensable para que el proveedor prepare la mercadería y realice la entrega en el almacén de la entidad. Ahora bien, para qué existe el adelanto de entrega, previamente el contratista debe aceptar el pedido de adelanto, la negativa de este último impide se ejecute el adelanto.

Ahora bien, en los procedimientos de selección de los años anteriores, (2021-2022; 2023) la condición de solicitud para la atención del PEDIDO EXCEPCIONAL DE ADELANTO DE ENTREGA estaba consignado la atención en un plazo no mayor de diez (10) días, sin embargo este año para el proceso de compra 2025, se vio la necesidad de ampliar esa condición a veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, un plazo razonable para que el Contratista pueda prever y preparar la entrega de los productos.

En relación a las consideraciones establecidas en el último párrafo del numeral 4.3.2.10 de las Especificaciones Técnicas, sobre la responsabilidad que tiene el contratista en la entrega de los bienes dentro del plazo que le corresponde. Esta medida es de aplicación cuando el pedido de adelanto sea parcial al total de bienes a entregar en la primera entrega o la entrega sucesiva. El saldo de bienes deberá ser entregado cumpliendo las condiciones y plazo máximo establecido para cada entrega.

En ese sentido, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20197705249 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:59 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.3 Requisitos para perfeccionar del contrato

j) Para el CENARES, para la firma de contratos, el contratista debe remitir, la información del contenido, peso y volumen de cada caja master la cual debe ser estandarizada por producto y fabricante para todas las entregas, teniendo en consideración lo detallado en el Anexo N°04.

Se observa que CENARES está requiriendo información adicional que está estipulado en los requisitos del perfeccionamiento del contrato, lo solicitado es información que no depende del proveedor sino de su FABRICANTE. La mayoría de los proveedores que venden al Estado son productos importados lo cual implica que sus FABRICANTES sean externos y tener una comunicación con ellos tiene un tiempo de demora aproximadamente de 03 días hábiles en el mejor caso, por ejemplo, los fabricantes de China no manejan el mismo huso horario y se entiende la demora de la información. El accionar de la Entidad nos produce confusión y extrañeza, porque solicitar esa información tan ESPECIFICA para un perfeccionamiento cuando se sabe que tiene un tiempo límite por la Ley de Contrataciones del Estado de 08 días hábiles del consentimiento y tener esta información del peso y volumen requerido nos llevaría recabar más de la mitad del tiempo normado. Esta solicitud por parte de la Entidad solo nos produce dificultades y perjuicio donde la ENTIDAD estaría actuando de forma desproporcional y arbitraria.

Además, se tiene conocimiento que lo requisitos para perfeccionar del contrato son elementos necesarios para realizar un contrato, mas no se entiende en que sería útil o beneficioso tener los datos del peso y volumen de cada caja master para el cumplimiento de la finalidad de un contrato.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES, para que, de conformidad con el Principio de Equidad, se solicita suprimir lo correspondiente al literal j) del numeral 2.3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** j **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto señalar, que en el numeral 6.2.4.8 del Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, señala:

6.2.4.8 ÁREA DE EMBALAJE

(...)

f) Las especificaciones técnicas de cada componente del embalaje deben estar definidas, incluyendo límites y tolerancias.

(...)

i) Los embalajes deben tener un rótulo que indique las condiciones de almacenamiento durante su transporte.

En ese sentido, el peso y volumen de la caja master se debe conocer desde el ingreso a Almacén que esta distribuido en su interior por metro cubico (m3), los requisitos señalados en el embalaje se mantienen, con la finalidad de preservar las condiciones de almacenamiento y transporte.

Por lo tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-CENARES/MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - COMPRA CENTRALIZADA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - TRES (03) ÍTEMS

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20197705249 | Fecha de envío : | 03/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | UNILENE S.A.C. | Hora de envío : | 17:42:59 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del siguiente punto de las bases:

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

Estos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Solicitamos a la Entidad modificar dicho punto de las bases, dado que la aplicación de la penalidad por mora o atraso al contrato vigente o de ser al caso al ítem del contrato (10%), resulta restrictivo y poco rentable para los adjudicados, dado que en diferentes proceso de compra corporativa sectorial de dispositivos médicos, se ha notado problemas, tanto en la programación de visitas técnicas de verificación de los lotes de internamiento por parte de la Dirección de Almacenamiento y Distribución de CENARES-DAD como en el cambio de personal establecido en cada dirección de almacén o punto de entrega (cambios del químico farmacéutico o jefe de almacén) esto en puntos de entrega en específico, lo cual restringe y genera demoras en las entregas del bien a contratar, por lo que es perjudicial para el contratista la aplicación de la penalidad por todo el contrato teniendo en cuenta que dichos problemas de internamiento se dan de manera específica para los puntos de entrega establecidos por el SIS.

A su vez considerando que este proceso de contratación al corresponder a entregas parciales establecidas en el numeral 4.3.2 y en el anexo N° 03, la aplicación de las penalidades deberá ser de la misma a su naturaleza de distribución. Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad modificar la aplicación de penalidades, tomando en cuenta el literal a) y el c) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (Principios de Libertad de Concurrencia y transparencia), modificando la aplicación de la penalidad por orden de compra emitida según lo establecido en el mes correspondiente por cada ítem contratado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6. **Literal:** V **Página:** 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a su consulta formulada, la CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES es concordante con lo establecido en el numeral 161.2 del RLCE.

En caso, existieran retrasos no imputables al contratista que afecten el plazo de entrega y que escapen de la debida diligencia que el contratista debió ejecutar, la norma de contrataciones prevé mecanismos legales para corregir las situaciones anómalas que se producen en la etapa de ejecución contractual.

En este caso, se advierte que no existe ninguna vulneración a la norma de contrataciones del estado.

En ese sentido, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null